

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que la Dirección General de Aduanas como parte del proceso de mejora continua, determinó la conveniencia de ajustar el sistema informático, realizando cambios importantes en el formato de declaración única aduanera (mensaje del DUA).
- V. Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 32456-H, la Dirección General de Aduanas comunicará entre otros, por medios de difusión escrita, el programa de implementación por aduana del sistema informático y las modificaciones, con el fin de que los usuarios del Sistema Aduanero Nacional, en adelante "el Sistema", tomen las previsiones del caso.
- VI. Que mediante resolución RES-DGA-352-2009, de fecha 18 de noviembre de dos mil nueve, se comunicaron, entre otros, las fechas de implementación del Régimen de Zonas Francas en el Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.
- VII. Que el 1 de febrero de 2010 se implementó en la Aduana Santamaría lo relativo a Internamiento de Mercancías al Régimen de Zonas Francas, en Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.

- VIII. Que en razón de la reciente reforma legal al Régimen de Zonas Francas, realizada por medio de la Ley número 8794 del 12 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 15 del 22 de enero de 2010, se hace necesario la modificación del Reglamento a dicha Ley, por lo que, tanto el Ministerio de Comercio Exterior como el Ministerio de Hacienda han conformado una Comisión Técnica que se encargará a realizar las modificaciones necesarias al mencionado Reglamento.
- IX. Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar las fechas de implementación que se habían establecido mediante la resolución RES-DGA-352-2009, a fin de poder realizar los ajustes correspondientes, tanto al Manual de Procedimientos del Régimen, como al Sistema de Información para el Control Aduanero TICA.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 del CAUCA, 3 del RECAUCA, 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas y sus reformas, 6 y 7 del Reglamento a la Ley General de Aduanas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar el programa de implementación del Procedimiento del Régimen de Zonas Francas en el Sistema de Información para el Control Aduanero TICA, indicado en el punto 1 de la parte dispositiva de la resolución RES-DGA-352-2009 del 18 de noviembre de 2009, para que adelante se lea de la siguiente manera:

Aduana Santamaría

- 15 de marzo de 2010: Exportación de Mercancías.
- 12 de abril de 2010: Movilización de Mercancías, Donación y Destrucción de mercancías del Régimen.

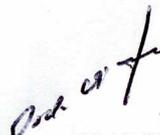
Resto de las Aduanas

- 26 de abril de 2010: Internamiento de Mercancías, Movilización de Mercancías, Exportación de Mercancías, Donación y Destrucción de Mercancías del Régimen.

2. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.


Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS





V.B: LFVC/LUS/PSV